



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1671  
RADICADO N°. 2021-00037-00

1. Los comunicados provenientes de la Secretaría de Movilidad de Envigado y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (anexo 31 y 32 respectivamente exp. digital), se incorporan al expediente y se dejan en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar.
2. Con relación a la solicitud de entrega de títulos dentro del presente proceso, se le hace saber a la apoderada demandante que ya mediante auto del 23 de julio pasado (anexo 29 exp. digital), se indicó el por qué no se ordenaba entrega de los ya entregados dentro del presente proceso (\$182.581.949); y que, los títulos por el valor total de \$114.418.051, ya se encuentran a disposición del proceso 2021-00036-00 que se tramita en este mismo Despacho, tal como consta en la relación de títulos solicitada el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad (anexo 36 exp. digital), en el cual se deberán hacer las peticiones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

**RADICADO N°. 2015-00521**

3

**FIRMADO POR:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
CIVIL 001  
JUZGADO DE CIRCUITO  
ANTIOQUIA - ITAGUI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,  
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **7E806BDE1ABA318EE6C603773FC027D370774160DAFE2AF2D0D64FC87FF8C56E**  
DOCUMENTO GENERADO EN 17/08/2021 02:06:43 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

OFICIO N° 312/2021-00037-00  
16 de junio de 2021

Señores

SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE GUARNE

SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ITAGÜÍ

SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE SABANETA

SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ENVIGADO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO  
DEMANDANTE: DISCARBON S.A.S., NIT. 901394780-5  
DEMANDADOS: COLTEJER S.A., NIT. 890.900.259-1

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto que se transcribe se dispuso lo siguiente, para lo de su competencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, once de junio de dos mil veintiuno... - - -RESUELVE--- -... - - -Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas, como son: ...; el embargo y secuestro de los vehículos de placas KAG237, KEE 064, líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Tránsito de Guarte (Ant.); TKB 886, ITY 442, ITY 646, ICA 016, líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Tránsito de Itagüí (Ant.); SNS 950, SNS 952, SNS 951, líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Tránsito de Sabaneta (Ant.), ALL63D, líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Tránsito de Envigado (Ant.)...- - - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- - - - El Juez (fdo.)- - - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.”.

Sírvase Proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA  
Secretaria

3

**Firmado Por:**

**ANA MARIA VANEGAS CARDONA**  
**SECRETARIO**

**OFICIO N°. 0070-2021-00030-00**

**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e1dd02165066a3807d4900d8b53612f176444f67462279213e0f9893cb6d655**

Documento generado en 23/06/2021 08:59:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C., Julio 15 del 2021

50C2021EE06533

Señor:

Juzgado Primero Civil del Circuito Itagüí  
Carrera 52 N° 51-40, Edificio Nacional Judicial

Itagüí, Antioquia.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>OFICIO</b>	N° 0092 del 18/02/2021		
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo		
	<b>DEMANDANTE</b>	DISCARBON S.A.S.		
	<b>DEMANDADO</b>	COLTEJER S.A.		
	<b>TURNO</b>	2021- 22905	<b>Folio de Matricula</b>	50C- 94338

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 310 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcriptor: Deyana Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0092 del 18-02-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-22905 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-94338

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTÓRGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA310

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



---

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0092 del 18-02-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUÁ Radicación : 2021-22905

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
DE BOGOTÁ

La guarda de la fe pública

(2)

46.  
20

620319934

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 03:58:43 p.m.  
No. RADICACION: 2021-22905

NOMBRE SOLICITANTE: DISCARBON  
OFICIO No.: 0092 del 18-02-2021 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI de ITAGUI  
MATRICULAS 94338 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20,300</b>	<b>400</b>

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63389746 PIN: VLR:20700

20

620319935

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 03:59:18 p.m.

No. RADICACION: 2021-181198

MATRICULA: 50C-94338

NOMBRE SOLICITANTE: DISCARBON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-22905  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63389746 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

OFICIO N°. 0092/2021/00037/00  
18 de febrero de 2021

Señores  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Bogotá

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICANDO EMBARGO  
DEMANDANTE: DISCARBON S.A.S., NIT. 901394780-5  
DEMANDADOS: COLTEJER S.A., NIT. 890.900.259-1

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto que se transcribe se dispuso lo siguiente, para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno... - - -RESUELVE— ... - - -Segundo: ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-94338, situada en la carrera 13 No. 16 A-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la demandada COLTEJER S.A., NIT. 890900259-1. Librese el oficio a que haya lugar...----- CUMPLASE ----- El Juez (fdo.)- - - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Cordialmente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA  
Secretaria

3

Firmado Por:

**ANA MARIA VANEGAS CARDONA**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

OFICIO N°. 0070-2021-00030-00

Código de verificación:

**6bcb4771bbfc0d8a8e91718ab6e90c2180ddccec18b3bfd6b0f3750c7aec6b67**

Documento generado en 05/03/2021 10:35:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmoElectronica>**